



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Pamplona, veintinueve (29) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Radicado	54 518 31 84 002 2022 00138 00
Clase	DIVORCIO y LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL
Demandante	MARTHA NIDIA SÁNCHEZ VALENCIA
Demandado	ISIDORO CASTELLANOS RODRIGUEZ

En los términos y para los efectos mencionados en el memorial poder allegado se RECONOCERA PERSONERIA al doctor IVÁN ENRIQUE CARRERO ORTEGA para actuar como apoderado judicial de la demandante.

La señora MARTHA NIDIA SÁNCHEZ VALENCIA, promueve demanda de Divorcio de Matrimonio Civil en contra de ISIDORO CASTELLANOS RODRIGUEZ, que adolece de los siguientes defectos:

- En los hechos de la demanda se indica que la pareja tuvo tres hijos WILFREN, YEFERSON y SONIA CASTELLANOS RODRIGUEZ, sin aportar a la misma copia de los registros de nacimiento.
- Las pretensiones 4, 5, 6 y 7 no son procedentes acumularlas en esta clase de procesos, toda vez que el legislador ha previsto procesos independientes para que sean tramitados, por lo que no pueden ser incluidas en el proceso de divorcio que se presenta.
- Debe determinarse con claridad cual o cuales son las causales de divorcio que se invocan, indicando las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de cada una de ellas.
- Para demostrar los hechos y las causales invocadas es necesario que indique las pruebas testimoniales que pretenda hacer valer mencionando el nombre, domicilio, residencia, correo electrónico o lugar donde pueden ser citados los testigos y enunciar los hechos objetos de prueba.

En consecuencia, habrá de inadmitirse y de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, dispondrá el doctor CARRERO ORTEGA de cinco (5) días de término para subsanarla vía correo electrónico j02prfctopam@cendoj.ramajudicial.gov.co, en el horario de trabajo establecido desde las 8:00 de la mañana a las 12:00 del mediodía y de 2:00 a 6:00 de la tarde de lunes a viernes, observando lo antes dicho, so pena de rechazo.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Pamplona, Norte de Santander,

RESUELVE:

PRIMERO. Reconocer personería al doctor IVÁN ENRIQUE CARRERO ORTEGA, para actuar como Apoderado Judicial de la demandante, en los términos y para los efectos otorgados en el memorial poder allegado.

SEGUNDO. *Inadmitir* la demanda de Divorcio de Matrimonio Civil promovida a través del mencionado Profesional por la señora MARTHA NIDIA SÁNCHEZ VALENCIA en contra de ISIDORO CASTELLANOS



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA

RODRIGUEZ, por lo consignado y para los fines indicados en la motivación de este auto.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

ARIEL MAURICIO PEÑA BLANCO

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA DE
PAMPLONA- NORTE DE SANTANDER
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA**

Pamplona, Hoy **30 de agosto de 2022**, a las 8:00 A.M. se notificó el auto anterior por anotación en estado No. 086, en la página de la Rama Judicial, con inserción del mismo para consulta

El Secretario, PEDRO ORTÍZ SANTOS

Firmado Por:

Ariel Mauricio Peña Blanco

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Pamplona - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4be61cdd1577c43575028b17cbcc300e7d00bcf7ad5c5ae040b94f59b995049d**

Documento generado en 29/08/2022 11:00:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>